SEGUIMOS



SERVICIOS LEGALES DE PUERTO RICO





Creemos en una sociedad justa y solidaria donde se potencie la dignidad de todos los seres humanos y sus comunidades.

Misión

Promover y brindar servicios legales civiles a personas y comunidades para que tengan acceso al sistema de derecho y a la justicia, mediante la educación, capacitación y representación legal.

Junta Directiva 2021

Lcdo. Heriberto Quiñones Echevarría, presidente Sr. Jesús García Oyola, primer vicepresidente

Lcdo. Héctor Romero, segundo vicepresidente Sra. Samaria Álvarez García, secretaria

Sr. José J. Mercado Carrasquillo, tesorero

Lcda. Rosa N. Bell Bayrón, vocal

Sra. Jennie Rivera Piñeiro, vocal

Sra. Onelia Pérez Rivera, vocal

Sr. Jorge Oyola Torres, vocal

Lcdo. Ángel I. Reyes

Lcda. Charline Jiménez Echevarría

Lcda. Evelyn Román

Lcdo. Gabriel Avilés

Lcda. Jeannette Mendoza Sr. José E. Vázquez Pérez

Lcdo. José C. García Selva

Sr. Orlando Serrano Valle

Lcdo. José Torres Valentín

Lcda. Laura P. Ortiz

Lcda. Lizibel Salazar

Lcda. María Hernández Torrales

Sr. Michael Rosado

Sra. Minerva Rodríguez Franco

Lcda. Nora Vargas Acosta

Lcdo. Rafael Cintrón

Lcda. Tania Delgado Soto

Lcda. Verónica Rivera Torres

Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. (SLPR), fundado en 1966, es un bufete privado sin fines de lucro que provee asesoramiento, representación y educación legal gratuita en casos civiles a personas y grupos que cualifiquen. Atiende casos de familia, educación especial, tercera edad, vivienda, juvenil, mantenimiento de ingresos, quiebras, veteranos, derechos civiles, derechos de comunidades y ambiental, derechos de consumidores, y trabajadores agrícolas, entre otros. Más del 50% de la población en Puerto Rico cualifica económicamente para nuestros servicios por vivir en o por debajo de los niveles de pobreza.

Informe anual 2021 2022 © Servicios Legales de Puerto Rico, Inc.

Financiado: LEGAL SERVICES CORPORATION

Diseño/ilustraciones/estrategias: rubberbanc



Fotos: SLPR, Pxfuel y David James / Alamy Stock Photo Icono: icons8.com

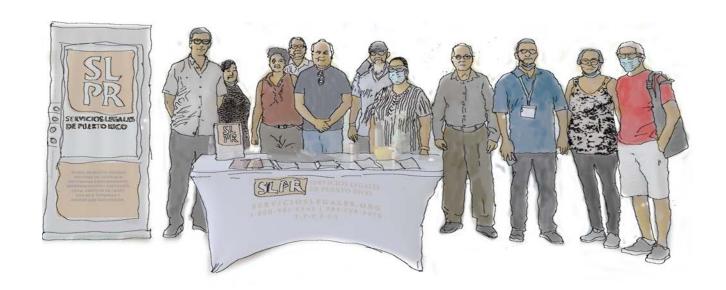
Imprenta: Minuteman Press

SLPR es responsable con el medio ambiente. Se puede reciclar.



SEGUIMOS

Informe anual 2021



Por 55 años, Servicios Legales de Puerto Rico hemos servido a nuestra clientela que lucha por sus derechos y cuya esperanza y alternativa principal en asuntos civiles es la orientación o representación legal que les ofrecemos.



El 2021 fue otro año de grandes retos.

Por segundo año consecutivo convivimos con la pandemia del COVID-19. Aunque esperanzados por el proceso de vacunación que comenzaba, el COVID-19 continuó sembrando incertidumbre y trastocando la cotidianidad.

Desde nuestro espacio de acción como principal proveedor de representación y asesoramiento legal civil a personas de escasos recursos en Puerto Rico, Servicios Legales de Puerto Rico continuó firme en su misión de atender los asuntos y problemas legales que se acrecentaron como consecuencia de la emergencia vivida. Nuestros Centros de Servicio continuaron abiertos, manteniendo estrictos protocolos de control de exposición al contagio lo que impidió que hubiese brotes de COVID originados en nuestras oficinas, para servir a los ciudadanos en casos de familia, vivienda, envejecientes, entre otros.

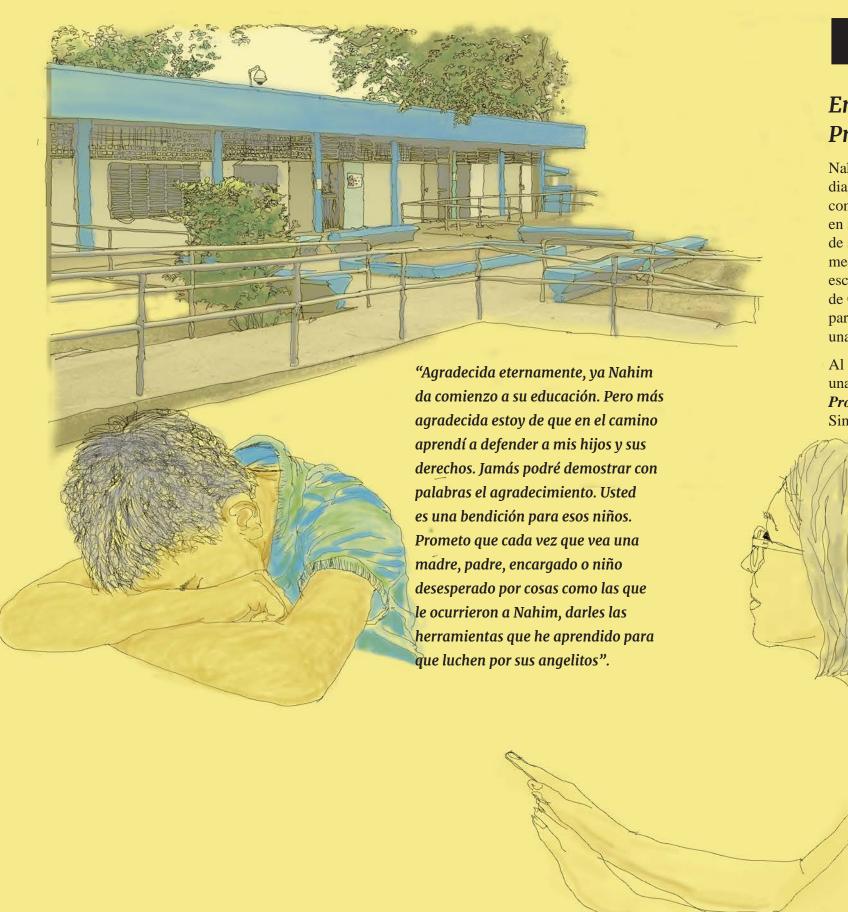
En la medida en que se abría la actividad económica y social, y los tribunales ampliaban los asuntos a atender, aumentaban las peticiones de servicio y se atendían nuevas controversias. Con un plan de trabajo que incluyó el teletrabajo y presencial, se mantuvo la atención a la clientela mediante cita previa. La tecnología contribuyó a la atención de los asuntos que llegaron ante nosotros, y a la atención de las vistas virtuales promovidas por los tribunales.

Los momentos de crisis dejan claro que SLPR tiene que estar presente. No solo porque es lo que el proveedor de fondos espera, sino porque las repercusiones legales tras las situaciones de desastre, o como en este caso la pandemia, requieren de la intervención y los servicios que nuestra organización ofrece. Como hemos dicho antes, los desastres impactan a todos los sectores, pero su efecto es desigual y vulnera aún más a los más desventajados.

Con esta publicación queremos informar y ofrecer una mirada general a la labor de nuestra organización en favor de adelantar nuestra misión de mejorar el acceso a la justicia.

Hadassa Santini Colberg

Directora Ejecutiva



NAHIM

En defensa de los derechos de la niñez en el Programa de Educación Especial

Nahim es un joven adolescente diagnosticado con autismo. Desde que comenzó en la escuela en kínder, ha estado en salón contenido asistido por asistente de servicios (T1) y con acomodo. En medio de la pandemia, fue trasladado de su escuela sin haberse realizado una reunión de COMPU, un evento desconocido incluso para su madre, quien se enteró a través de una amiga.

Al quejarse por el traslado, la escuela realizó una reunión de COMPU y firmaron un *Programa Educativo Individualizado* (PEI). Sin embargo, desde que Nahim cambió de

escuela, no le brindaban las terapias del habla y lenguaje, ocupacional ni psicológicas que necesitaba para lograr su máximo potencial. La escuela no había informado el cambio, tampoco había trasladado su expediente.

Su madre, en su desasosiego, acudió al Proyecto de Educación Especial de Servicios Legales de Puerto Rico en busca de ayuda para solicitar los servicios educativos y relacionados que se adeudaban al estudiante. La Lcda. Isabel Lafontaine estuvo a cargo del caso.

Después de revisar decenas de documentos, era evidente que la colocación y la atención de las necesidades del estudiante eran inadecuadas y que el incumplimiento con las evaluaciones y servicios por parte del Departamento de Educación (DE) afectaban el progreso de Nahim.

Tras radicar una querella en el DE, se inició el tortuoso proceso para atender las controversias por los servicios compensatorios y la terapia ocupacional que se le adeudaba. Su abogada participó en reuniones de COMPU y pudo comprobar que los maestros tenían poca o ninguna intervención con el estudiante. Además, identificó la evidencia que sostenía la falta de servicios en el área ocupacional.

Tras meses de ardua lucha, finalmente se logró un acuerdo con el Departamento de Educación para proveer los servicios adeudados y asistencia técnica, ya que la agencia reconoció no tener la ubicación adecuada para prestar servicios al estudiante.

Nahim fue colocado en una nueva escuela donde se le ofrecen todos los servicios que necesita y se espera que logre desarrollarse a su máximo potencial.

Este caso es un ejemplo del trabajo conjunto y de coordinación de servicios realizado por entidades gubernamentales, privadas y de proveedores de servicios de salud mental como parte del Programa para Acceso a la Justicia para Personas con Condiciones de Salud Mental del Poder Judicial de Puerto Rico, del que SLPR forma parte.

DON RAFA

Esfuerzo integrado para lograr que don Rafa "esté bien"

Don Rafa (nombre ficticio para proteger su identidad) fue referido a Servicios Legales de Puerto Rico luego de haber sido ingresado en un hospital de manera involuntaria al amparo de la Ley Núm. 408 de Salud Mental.

Este residía en una casa que él mismo había hecho con planchas de zinc, que no contaba con los servicios básicos de agua y luz, y de muy difícil acceso. Con más de 70 años, se mostraba encorvado, con dificultad para caminar e indicaba que solo quería "estar bien". Don Rafa llevaba más de 20 años viviendo en pobres condiciones sin recibir servicios médicos necesarios y sin la calidad de vida que todo ser humano merece.

Personal de nuestro Centro de Servicio de Guayama asumió su representación legal. En casos como este, de ingreso involuntario de personas con condiciones de salud mental, se vela porque el proceso llevado a cabo en el tribunal para ordenar el ingreso sea conforme a la ley. Asimismo, se defienden los intereses de la persona para asegurar que no se trate de una detención ilegal, que la persona reúne criterios de hospitalización y que se le garanticen sus derechos mientras dure el ingreso. Una vez se elabora el plan de alta por el hospital, se vela porque se considere el tratamiento -visitas de seguimiento y medicamentos- y también el ámbito social -que la persona tenga donde residir y cuente con personas de apoyo que le ayuden a comprometerse con su tratamiento. Así fue.

"Esta es una historia que, sin duda, nos emociona compartir. Si nuestra Constitución dispone que 'la dignidad del ser humano es inviolable' hoy don Rafa goza de esta gracias a los esfuerzos de todos los que estuvimos involucrados en este proceso. Con nuestros servicios ayudamos a nuestro cliente a gozar de una calidad de vida y a estar bien".

Lcda. Natasha A. Martínez y Yadira Cora, paralegal Centro de Servicio de Guayama

Luego de varias vistas y esfuerzos coordinados por parte de proveedores de salud, de varias agencias gubernamentales, como el Departamento de la Familia, junto al Poder Judicial, su representación legal se aseguró de lograr que don Rafa fuese ubicado en un hogar en donde recibe el cuidado que, como persona de edad avanzada con condiciones de salud mental, necesitaba desde hace muchos años y según recomendó el equipo interdisciplinario del hospital que le atendió.

En la última vista celebrada y a preguntas de la jueza este indicó que se "sentía bien y mejor". Ya don Rafa lucía tranquilo y feliz, recibiendo el cuidado y tratamiento que necesitaba. Este se encuentra bajo la custodia del Departamento de la Familia.



LUISA

Logra que oficialmente se reconozca su identidad de género con cambio de nombre

Se acerca a Servicios Legales de Puerto Rico, Luisa (a quien protegemos su identidad) una mujer transgénero que busca ajustar su realidad jurídica a la real, pues sus documentos vitales están bajo el nombre de Luis, según fue registrada al nacer.

Luego de residir en los Estados Unidos, donde realizó su procedimiento de cambio de sexo, Luisa llegó a Puerto Rico encontrándose con obstáculos para adquirir servicios gubernamentales; en este caso para obtener vivienda pública. Para ella era necesario acreditar su nueva identidad como mujer trans ante cualquier agencia pública o privada que lo requiriera.

Su pedido era ser reconocida como persona femenina en el Registro Demográfico y obtener una resolución judicial que pudiera utilizar para atestiguar su nueva identidad ante cualquier agencia pública o privada que así se lo requiriera.

Luego de recopilar prueba suficiente para radicar la acción judicial, su representante legal en el Centro de Servicio Directo de Ponce, presentó una petición ex parte para el cambio de nombre. En la resolución emitida, en la que se ordena al Registro Demográfico a realizar el cambio de nombre y a anotar al margen de la inscripción original el cambio de género, se reconoció que

"...la parte peticionaria tiene interés, fundamentada en razones de necesidades de dignidad, cosméticas, personales, así como de índole administrativo ya que la incongruencia existente entre su nombre de pila masculino y su identidad de género femenina le causa serios inconvenientes en sus documentos personales y en su vida cotidiana, así como afecta su derecho a la intimidad y su dignidad como ser humano."

Con la conclusión de este trámite Luisa, logra la igual protección de las leyes y de la dignidad humana garantizada en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

"Agradezco mucho a Servicios Legales de Puerto Rico y a la Lcda. Susana Pesquera por su entendimiento y su peritaje. Me sentí que estaba en buenas manos, pero me inquieta pensar en aquellos que no tienen este apoyo". Onelia Pérez Rivera

ONELIA

Finaliza su proceso de relocalización bajo el programa R3

"Soy el primer caso de relocalización del programa R3". Con esas palabras Onelia Pérez Rivera inició el relato del largo proceso para lograr obtener una nueva vivienda luego de que el huracán María destruyera su residencia en Aibonito. A tres años y nueve meses del paso de María, y a dos años de solicitar en el programa R3, finalmente en junio de 2021 se completó el proceso del cierre inmobiliario y de reubicación.

Onelia es cliente de Servicios Legales y también integra nuestra Junta Directiva en representación de la clientela de la región Aibonito-Guayama. Luego de infinidad de trámites con el programa R3, que es administrado por el Departamento de la Vivienda, y sin obtener resultados, solicitó nuestros servicios.

En su caso, Onelia vio que, al pasar de los días, meses y años, los procesos se creaban o redefinían a raíz de su experiencia y de las quejas que presentaba. La ausencia de procedimientos claros y definidos entre las diversas etapas, falta de orientación adecuada, quejas sin atender y guías que podían enmendarse en cualquier momento, trastocaban el procedimiento comenzado. Es cuando cuenta con representación legal de la Unidad de Trabajo Comunitario de SLPR e interviene la división legal del Departamento de la Vivienda que empieza a obtener respuestas.

El Programa R3 no tenía un estimado de tiempo de lo que tomaría completar cada paso en un proceso de reubicación. Aunque las Guías del Programa le imponen un término a los participantes para que cumplan con sus responsabilidades, no le imponen uno a la agencia para realizar las tareas correspondientes para completar la reubicación. Fue un proceso lento a pesar de que tanto el Programa R3 como el Departamento de la Vivienda tenían conocimiento de que Onelia estaba pasando, también, por un proceso de desahucio.

Sí, porque al tedioso proceso que enfrentaba, se sumó una complicación adicional. Su arrendador inició un proceso de desahucio en su contra. Como estrategia delineada por la División de Litigios de SLPR, a través del abogado del Programa Práctica Compensada que le representó en el desahucio, se solicitó al Tribunal que ordenara a personal del Programa R3 a comparecer e informar la fecha de cierre o la razón por la cual no se había efectuado la compraventa. En la vista de desahucio el Tribunal ordenó el proyecto de orden e indicó que no dejaría desprovista de vivienda a la clienta.

Entonces, tres semanas más tarde, fue notificada de la fecha en que se llevaría a cabo el cierre finalmente. Onelia logró reubicarse a una propiedad segura y adecuada.



Se dispone sobre Informe socioeconómico en caso de tutela para indigentes



Cuando la Sra. Andino Rivera solicitó la tutela de su hija, quien tiene una condición neurocognitiva severa, la Procuradora de Asuntos de Familia solicitó que se presentara dicho informe por ser un requisito de ley*. Al no contar con los recursos económicos para contratar quien prepara el estudio socioeconómico, a través de su representante legal el Lcdo. José Fuster Lavin del Centro de Servicio de Carolina de Servicios Legales de Puerto Rico, la Sra. Andino Rivera solicitó ser eximida del requisito. También se argumentó, en la alternativa, que el tribunal podría realizarlo a través de su Unidad de Trabajo Social.

El Tribunal de Primera Instancia (TPI) de Carolina, al evaluar los argumentos de la Procuradora y de SLPR, ordenó la presentación del informe socioeconómico aduciendo que la Unidad de Trabajo Social no tenía facultad para realizarlo y que es requisito de ley.

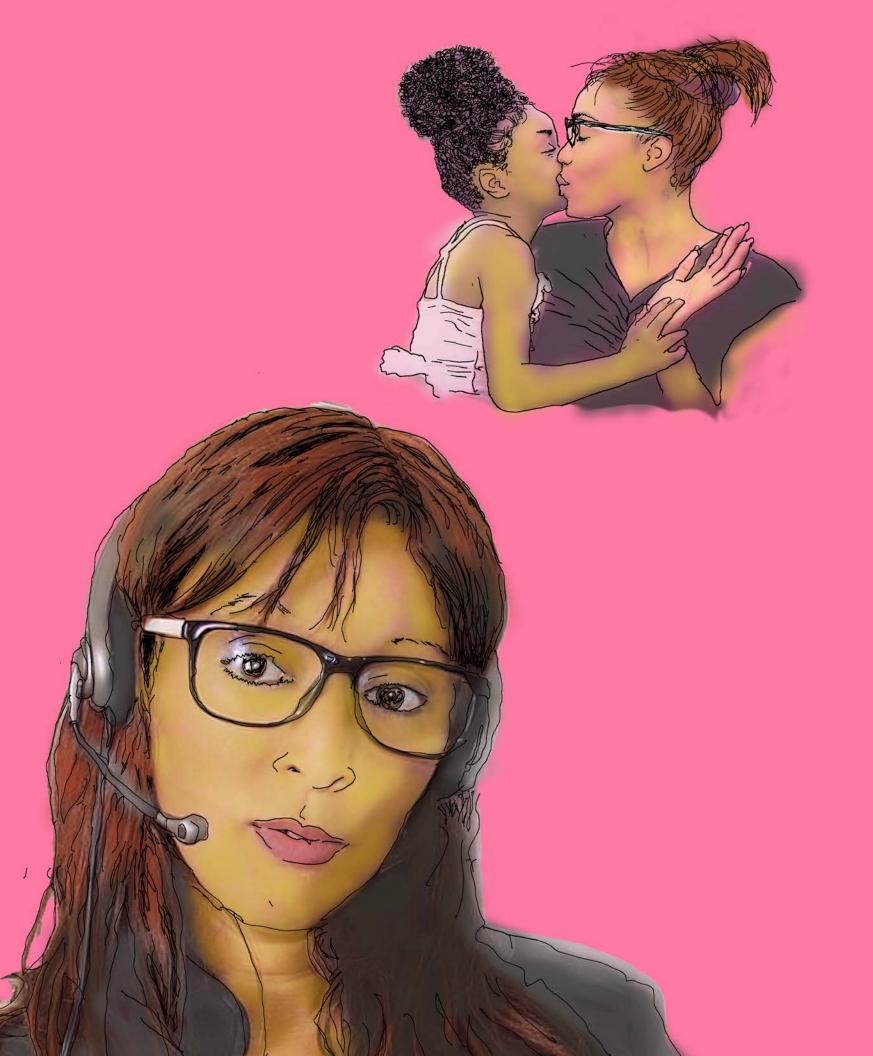
Inconforme con la decisión, SLPR solicitó la intervención del Tribunal de Apelaciones mediante la presentación de un recurso certiorari. En representación de la Sra. Andino Rivera, el argumentó ante el Tribunal de Apelaciones que la decisión de requerir que una persona sin recursos económicos presentara a su costo el estudio socioeconómico discriminaba contra las personas indigentes por razón de su condición económica y social y, por tanto resultaría en una frustración de la justicia ya que solo personas con recursos económicos podrían peticionar una declaración de incapacidad y nombramiento de tutor. La Oficina del Procurador de Puerto Rico compareció ante el Tribunal de Apelaciones allanándose a la posición de SLPR, indicando que la decisión del TPI podría convertirse en un impedimento para que una persona indigente obtenga un remedio al que tiene derecho. Además, se expuso que el Tribunal de Primera Instancia tenía discreción para ordenar a la Unidad Social que realizara el informe.

El Tribunal de Apelaciones expidió el auto de certiorari solicitado y procedió a revocar la resolución del Tribunal de Primera Instancia. El Tribunal de Apelaciones expresó que no se deben poner trabas adicionales en casos meritorios que lo que requieren es eficiencia, rapidez y un enfoque humanista, y ordenó que el informe socioeconómico fuera preparado por la Unidad de Trabajo Social del Tribunal o por cualquier otro funcionario del tribunal cualificado.

Con este trámite resuelto, la Sra. Andino Rivera pudo completar el requisito legal para obtener la tutela sobre su hija. El caso de la señora Andino resultó ser de impacto y beneficio no solo para todas las personas indigentes de Puerto Rico sean o no nuestros clientes.**

*El Código Civil del 2020 introdujo el requisito de presentar un informe socioeconómico del alegado incapaz antes de que el tribunal dicte sentencia durante un procedimiento de declaración de incapacidad y nombramiento de tutor. El Artículo 117 dispone que el informe socioeconómico debe ser realizado por una persona debidamente capacitada. Sin embargo, no define claramente quien es la persona cualificada o quien debe hacer el informe.

**Cabe destacar que tres meses después de este fallo, la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) emitió la Circular Núm. 26 año fiscal 2021-2022 la cual contiene la directriz que dispone que en casos de presuntos incapaces de escasos recursos, el Tribunal deberá hacer una determinación de indigencia para referir la preparación del informe socioeconómico a la Unidad de Trabajo Social. También especifica el contenido que requiere el informe socioeconómico bajo el Artículo 117. Por lo que la posición de SLPR, con relación a que la preparación del estudio socioeconómico que exige el Artículo 117 del Código Civil de 2020 no puede ser un impedimento para que las personas indigentes ejerzan los derechos que le cobijan bajo la ley, y que en caso de personas indigentes, como son los clientes de SLPR, el informe socioeconómico deber ser preparado por la Unidad de Trabajo Social del Tribunal, no solo fue acogida por el Tribunal de Apelaciones sino por la Oficina de Administración de Tribunales.



SOLIMARYE

Mantiene beneficios de desempleo

Solimarye es una joven madre de dos niñas de 5 y 6 años de edad. Por más de dos años trabajó en una empresa dedicada al servicio al cliente por teléfono. A raíz de la pandemia del Covid-19 y las órdenes de aislamiento del gobierno de Puerto Rico, la empresa cerró operaciones por varias semanas. Posteriormente, permitió el trabajo remoto, el cual ella realizaba desde su hogar.

Cuando el patrono requirió la vuelta al trabajo presencial, Solimarye solicitó que se le permitiera continuar trabajando remoto ya que no contaba con cuido para sus hijas que estudiaban de manera remota. El patrono accedió por muy breve tiempo, pero le obligó a regresar negándole una licencia y expresando que "no retendrían un puesto a nadie". Esta negativa de acomodo para poder atender a sus hijas, la obligó a renunciar.

Ante esta situación solicitó el desempleo, fue evaluada como elegible y le fue aprobado el beneficio. Sin embargo, meses más tarde recibió cartas del Negociado de Seguridad en el Empleo denegando el beneficio por "abandono voluntario" del empleo y cobrándole el monto recibido que sumaba cerca de \$14,000.

Acude al Centro de Servicio Directo de Aguadilla de Servicios Legales de Puerto Rico, donde la Lcda. Loriel Valle Rodríguez le ofreció representación legal, asistida por la Lcda. Carmen S. Santiago Lizardi, para una vista de apelación ante un árbitro del Departamento del Trabajo.

En esta vista se pudo demostrar que Solimarye siempre estuvo apta y disponible para trabajar, que no tuvo intención de abandonar el mercado de empleo y que hizo gestiones con el patrono para retener su empleo. La árbitro determinó que, sin opciones para el cuido de sus hijas, su renuncia fue por justa causa, constituyéndose un despido constructivo por la negativa del patrono en proveer herramientas para la protección de la trabajadora, por lo que revocó la determinación del Negociado.

Esta decisión permitió que Solimarye mantuviera el ingreso que recibió por los beneficios de desempleo y que de tenerlos que devolver la habría colocado en una muy difícil situación.

INFORME

Destacamos varias de las acciones que realizamos en el 2021 por acercarnos a la ciudadanía y contribuir a ampliar el acceso a los servicios y a la justicia.

Horario extendido de servicio en el Sistema de Entrevista Centralizado (SEC)

Nuestra puerta de entrada, el SEC, la hemos abierto de par en par con la contratación de más entrevistadores y el establecimiento de un nuevo horario que permite la atención de lunes a viernes hasta las 6:00 p.m. y durante días feriados. Esta iniciativa ha resultado muy exitosa. Con este cambio atendemos los reclamos de clientes y solicitantes de tener acceso a SLPR en un horario que se ajuste a sus necesidades, luego de sus horas laborables. Con esta ampliación del horario se han implementado procesos para agilizar y reducir la espera de los solicitantes y transferir las solicitudes a los centros con mayor celeridad. Esto implica más casos evaluados en sus méritos. Además, el horario extendido representa una oportunidad de mejorar la calidad del servicio pues se aprovecha este tiempo para devolver aquellas llamadas de solicitantes que habían desistido durante la espera por atención.

En los primeros ochos meses del horario extendido se atendieron 6 451 llamadas solo durante las dos horas adicionales de servicio. Ha sido significativo la atención de casos de violencia doméstica durante este horario. En el mismo periodo, 95 casos relacionados con órdenes de protección bajo la Ley 54 han sido atendidos.

En momentos en que más personas necesitan acceder a representación y asesoramiento legal para atender todo tipo de asuntos legales o aquellos que son secuelas de los desastres o la pandemia, el servicio telefónico extendido permite accederlo en un horario más conveniente.

Ampliación de la colaboración con la Oficina de Administración de los Tribunales

A través de los años, hemos logrado establecer una relación de respeto y colaboración con el Poder Judicial de Puerto Rico. Sus diferentes iniciativas de apoyo y servicio a la ciudadanía siempre han contado con nuestra participación. Destacamos dos acuerdos que establecimos en el año 2021. El primero involucra al Programa para Acceso a la Justicia de personas con condiciones de salud mental. A través de este acuerdo, que inició con un proyecto piloto en Mayagüez el año anterior, ofrecemos los remedios legales disponibles para facilitar opciones de tratamiento y rehabilitación en procesos involuntarios, mientras velamos porque se respeten los derechos de personas con condiciones de salud mental. Ya se han abierto tres salas especializadas en San Juan, Mayagüez y Ponce y otras diez regiones ya cuentan con componentes de salas especializadas. El Proyecto para la Atención de Asuntos en Salud Mental (Proyecto PAAS), o Salas Especializadas, persigue que la persona sujeta a los remedios de la Ley de Salud Mental se adhiera a su tratamiento y logre su rehabilitación mediante el seguimiento y supervisión judicial intensivo. En estas salas, entidades gubernamentales o privadas y de proveedores de servicios de salud mental trabajan en conjunto para lograr la canalización y coordinación efectiva de servicios. Nuestro rol es

velar por los derechos de las personas sujetas a un ingreso involuntario.

Mediante la firma de un segundo acuerdo, establecimos un mecanismo de referido de casos entre los 13 centros judiciales y SLPR para atender aquellos casos de ciudadanos que llegan a los tribunales sin representación legal y se identifica la necesidad de asignar un abogado. SLPR recibirá y evaluará el referido para proveer el servicio. De esta manera, se facilita el cumplimiento, además, con el Reglamento para la Asignación de Abogados y Abogadas de Oficio que indica que la persona debe demostrar las diligencias realizadas con entidades proveedoras de servicio legales antes de la asignación de un abogado de oficio. Estas iniciativas se unen a las que mantenemos relacionadas con los proyectos Justicia para la Niñez y la atención en Salas Especializadas para la atención de casos de violencia doméstica.

Divulgación de servicios a la comunidad

Cuando las restricciones impuestas por la pandemia fueron liberalizadas, pero manteniendo medidas de prevención de contagio, fuimos acercándonos a las comunidades para divulgar los servicios y ofrecimientos de SLPR. Durante la segunda mitad de año, principalmente, participamos en sobre 30 actividades de divulgación comunitaria. Mencionamos algunas:

 Nos unimos al Municipio de Vega Baja para participar en su iniciativa Cerca de ti en la que se visitan sus barrios para atender

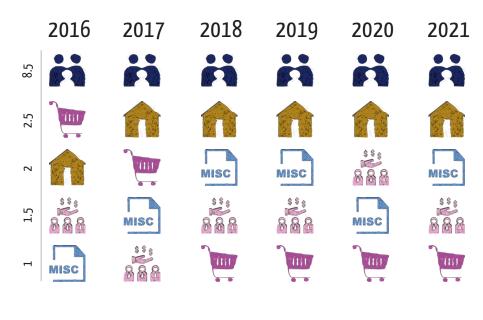
- situaciones de la comunidad y llevarles información sobre servicios.
- Participamos de las vistas públicas y ferias de servicios que el Comité PARE realizó en diferentes pueblos de la isla y cuyo propósito fue escuchar de representantes de agencias y organizaciones sobre sus programas y recomendaciones para atajar la violencia de género. El Comité PARE fue creado por Orden Ejecutiva del Gobernador en la que se declaró un estado de emergencia por la violencia contra las mujeres. Formar parte de estas actividades fue una oportunidad para continuar dando a conocer nuestros servicios entre organizaciones y representantes de los diversos municipios convocados.
- El Centro de Servicio de Fajardo y su
 Comité Asesor llevaron a cabo una exitosa
 Feria de orientación y servicios para
 residentes de la isla municipio de Culebra.
 Gracias también al apoyo de la Oficina
 del alcalde, esta actividad sirvió varias
 decenas de residentes de la isla municipio
 en asuntos variados como familia, vivienda
 o declaraciones juradas.
- Junto a integrantes de la Alianza de Líderes Comunitarios ofrecimos información a comunidades en la zona sur en Ponce y Villalba sobre preparación de desastres; y sobre titularidad a residentes de la Comunidad Shanghái y sus alrededores en Santurce.

 Igualmente, el Proyecto de Trabajadores Agrícolas y Migrantes, los Centros de Mayagüez, Aguadilla y Utuado llevaron a cabo actividades de orientación y divulgación en sus zonas de servicio.

Unido a la presencia en las comunidades, SLPR difundió la campaña de medios: Servicios Legales de Puerto Rico, servicios legales a tu alcance. El propósito de este esfuerzo fue aumentar el reconocimiento de la organización y promover que las personas solicitaran los servicios que ofrecemos. La campaña, de televisión y redes sociales, hizo énfasis en la trayectoria de la organización y sus servicios, y en la propia experiencia de la organización de que los clientes nos recomiendan a otras personas para solucionar los asuntos legales que enfrentan. En el primer mes de difusión de la campaña se registró un incremento de 33% en las llamadas recibidas.

Pero tan importante como las gestiones que vamos desarrollando para alcanzar nuestra misión, es el impacto del servicio que ofrecemos en las vidas de nuestros participantes. Por eso compartimos varias historias de casos exitosos para destacar aquellas vidas que han sido beneficiadas por el trabajo y el servicio que se ofreció desde SLPR.

5 ÁREAS PRIORITARIAS CON MÁS CASOS REPORTADOS- COMPARACIÓN POR AÑOS



Familia Consumidor Vivienda Empleo Misceláneo Misceláneos incluye asuntos como: adulto mayor, comunitarios, declaratorias de herederos, testamentos y herencias, directrices y poderes, entre otros.

En el 2017, tras el huracán María, aumentaron los casos relacionados con la prioridad de Vivienda. Ha permanecido como la segunda área de servicio con más casos, desde entonces. En el 2020, año de la pandemia por COVID-19, los casos relacionados con Empleo, vieron un aumento.

Casos cerrados por prioridad o área legaL	SL PR SERVICIOS LEGALES DE PUERTO RICO	Práctica Compensada	PRO-BONO 2	Agrícolas Migrantes	TOTAL	%
Familia	5,743	1,185	1,596		8,524	47%
Vivienda Vivienda	1,564	596	202		2,362	13%
MISC Misceláneo	1,296	545	295		2,136	12%
S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	470	913	56	26	1,465	8%
Consumidor	673	317	140		1,130	6%
Derechos individuales	636	43	106		785	4%
Juvenil	534	146	86		766	4%
Mantenimiento de ingresos	384	79	24		487	3%
Educación	361	44	7		412	2%
Salud	104	69	6		179	1%

Disminuye el ritmo de la baja poblacional en Puerto Rico al 2021 según State Data Center-Puerto Rico del US Census Bureau.

Población 2020 3,285,874 Fuente: 2020 Decennial Census

Población estimada al 1 de julio de 2021,



PERFIL DE LA CLIENTELA

EDAD	TOTAL CLIENTELA GENERAL	%	TOTAL MASCULINO	%	TOTAL FEMENINO	%
menores 18-	344	2%	208	4%	136	1%
18-27	2,808	15%	485	10%	2,323	17%
28-37	3,997	22%	736	15%	3,261	24%
38-47	3,465	19%	898	19%	2,567	19%
48-57	3,015	17%	911	19%	2,104	16%
58-67	2,615	14%	883	18%	1,732	13%
68-77	1,443	8%	500	10%	943	7%
78+	577	3%	182	4%	395	3%
TOTAL	18,264		4,803	26%	13,461	74%

PERSONAS BENEFICIADAS

46,518

CASOS CERRADOS 18, 246



